

20 de diciembre de 2014

Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias
Secretario Ejecutivo del Convenio de la Diversidad Biológica

Sr. David Cooper
Oficial Principal de Ciencia, Evaluación y Monitoreo

Sr. Robert Höft
Oficial de Asuntos Ambientales, Evaluación Científica

Sra. Jihyun Lee
Asuntos Ambientales, Biodiversidad Marina y Costera

Sra. Catalina Santamaria
Oficial del Programa de Bosques

Sra. Amy Ann Fraenkel
Oficial Principal de Integración y Asociaciones

Vía: Braulio.Dias@cbd.int / cc: david.cooper@cbd.int, robert.hoft@cbd.int,
ihyun.lee@cbd.int, catalina.santamaria@cbd.int, amy.fraenkel@cbd.int

Ref.: Incumplimiento de diversas disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica por parte del Estado Mexicano al aprobar proyectos extractivos en áreas naturales protegidas en Veracruz, México

Respetado Señor Secretario Ejecutivo del Convenio de la Diversidad Biológica,

Las asociaciones de la sociedad civil Litiga -Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos, la Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental, Senderos y Encuentros para un Desarrollo Autónomo Sustentable, Pronatura Veracruz, Pobladores, Defensores del Medio Ambiente de Los Tuxtlas, La ROCA -Red Organizada para la Conservación Ambiental, Oceans Futures Society, Greenpeace México, el instructor de buceo Manuel Victoria y los investigadores Dr. Leonardo Ortíz Lozano y Dr. Horacio Pérez España, representados por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)¹ y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)², nos dirigimos a usted a fin de llamar su atención sobre el incumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para proteger la biodiversidad conforme al Convenio de la Diversidad Biológica, al autorizar la ampliación del puerto de Veracruz el cual impactará arrecifes de coral y selvas en

¹ AIDA es una organización no gubernamental internacional que utiliza el derecho para proteger el ambiente en el continente americano www.aida-americas.org

² CEMDA es una organización no gubernamental, apolítica y sin fines de lucro, que busca contribuir a la coordinación y unión de esfuerzos nacionales para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, a través del fortalecimiento, consolidación, armonización, aplicación y cumplimiento efectivo del sistema jurídico-ambiental vigente www.cemda.org.mx

Veracruz³. Respetuosamente solicitamos su intervención ante el Gobierno Mexicano para evitar la continuación y agravamiento de la situación, así como investigar estos hechos.

En México las áreas naturales protegidas (ANPs) son una estrategia para la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios ecológicos, y representan una forma de como el Estado garantiza el derecho humano al medio ambiente. Los decretos de creación de ANPs y sus programas de manejo son los instrumentos jurídicos que regulan las actividades y aprovechamientos permitidos en estos territorios. Sin embargo, la administración actual del Gobierno Federal determinó la ampliación del recinto portuario de Veracruz, en el Estado de Veracruz, para lo cual: (i) Modificó la superficie del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (PNSAV), sin suficiente información científica para dar cabida al proyecto portuario⁴; (ii) autorizó la ampliación de infraestructura del puerto en una zona importante para la biodiversidad, contraviniendo legislación nacional e internacional; y (iii) autorizó la explotación de una mina de piedra basáltica al interior de la Reserva de la Biósfera Los Tuxtlas (RBLT) para la construcción de las escolleras del nuevo puerto, siendo que el programa de manejo de la reserva prohíbe expresamente el uso de explosivos en el área.

La modificación arbitraria del PNSAV, así como las autorizaciones de impacto ambiental para la ampliación portuaria y la extracción de roca basáltica en la RBLT violan la obligación nacional e internacional del Estado mexicano para proteger la biodiversidad de su territorio, tal y como se explica en este documento. El presente caso posee el carácter de urgente puesto que el pasado 22 de noviembre del 2014, la Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER) - promotora de la ampliación portuaria- colocó la primera piedra en el sitio del proyecto, para dar inicio a la construcción de la ampliación del puerto⁵.

De ejecutarse, los proyectos de la ampliación del puerto de Veracruz y la extracción de roca basáltica en Los Tuxtlas impactarán de manera irreparable la diversidad biológica, así como los hábitats y ecosistemas donde esta se asienta, amén de que compromete varios derechos humanos al olvidar la obligación al cambio climático.

I. Importancia del Sistema Arrecifal Veracruzano y de la Sierra de Los Tuxtlas

1. El Sistema Arrecifal Veracruzano

El Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV) comprende al menos 23 arrecifes de tamaños, formas y profundidad variadas, divididos por la desembocadura del Río Jamapa en el Golfo

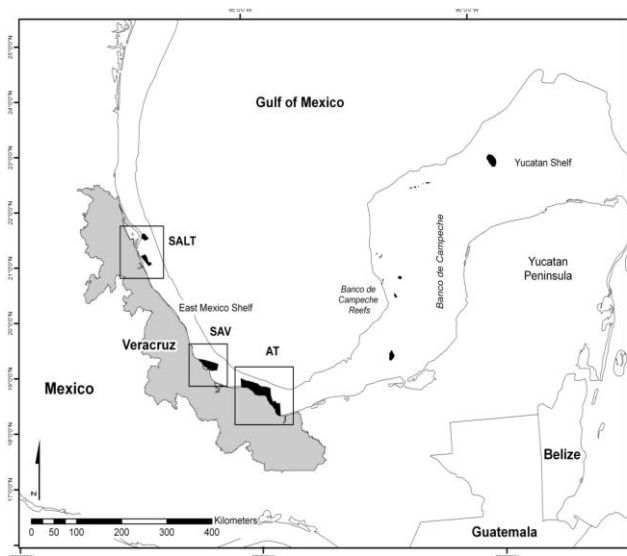
³Evitando que reduzcan la protección del arrecife veracruzano, Página de Proyecto de AIDA, disponible en <http://goo.gl/Y9ZyYq> y Noticias: Arrecife Veracruzano <http://goo.gl/NUOL6X>

⁴ El Gobierno Federal determinó expedir un nuevo decreto de parque nacional donde se elimina de la poligonal de protección a los arrecifes de Punta Gorda y la Bahía de Vergara.

⁵ Milenio, disponible en <http://goo.gl/NUOL6X>

de México⁶. En el SAV conviven ecosistemas de arrecifes de coral, lechos marinos submareales, aguas marinas someras, playas de arena y manglares⁷.

Figura 1. Situación regional



En razón del importante deterioro del SAV, así como de su reconocimiento del potencial científico, económico, educativo, pesquero, histórico, turístico y cultural del sitio, el Estado Mexicano declaró al Sistema Arrecifal Veracruzano como área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional (PNSAV)⁸ el 24 de agosto de 1992⁹. Después lo registró en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Prioritaria Internacional el 2 de

⁶ Ortíz-Lozano, L., Análisis Crítico de las Zonas de Regulación y Planeación del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, UABC, Facultad de Ciencias Marinas, México, 2006, disponible en <http://goo.gl/NgtIKG> p. 25

⁷ Ortíz-Lozano, L., et al. "The Reef Corridor of the Southwest Gulf of Mexico: Challenges for its management and conservation", *Ocean & Coastal Management* 86 (2013) 22e32; figura de ubicación del Sistema Arrecifal Veracruzano, disponible en <http://goo.gl/NgtIKG>

⁸ *Que en el Estado de Veracruz Llave, frente a las costas de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado, se encuentra el "Sistema Arrecifal Veracruzano", constituido por un conjunto de 23 arrecifes coralinos denominados: "Anegada de Afuera", "Topatillo", "Santiagoillo", "Anegadilla", "Cabezo", "De Enmedio", "Rizo", "Chopas", "Polo", "Blanca", "Giotte", "Punta Coyo", "Ingeniero", "Sacrificios", "Pájaros", "Verde", "Bajo Paducah", "Anegada de Adentro", "Blanquilla", "Galleguilla", "Gallega", "Punta Gorda" y "Hornos", de gran importancia, debido a su potencial científico, económico, educativo, pesquero, histórico, turístico y cultural...Dicho Sistema ha sufrido daños ecológicos debido al saqueo desmedido de su entorno; la explotación irracional de sus recursos faunísticos; la falta de planeación y aplicación de políticas adecuadas de desarrollo turístico y pesquero; las descargas de aguas residuales municipales, industriales y agropecuarias de centros urbanos cercanos; el vertimiento de contaminantes en grandes cuencas hidrológicas, como son: el Río Papaloapan, el Río La Antigua y el Río Jamapa; y las actividades portuarias que provocan derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas". Cfr. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, disponible en <http://goo.gl/ye9Zii>*

⁹ Otra muestra del compromiso del Estado Mexicano para proteger el SAV, se muestra en Acuerdo de Destino publicado el 19 de mayo de 2008, por el cual se le otorga a la CONANP, la superficie de 48,333.98 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el PNSAV (Islas de Enmedio, Santiagoillo, Verde, Sacrificios y Salmedina), con el objeto de que la utilice para actividades de protección, restauración, conservación, investigación, saneamiento, aprovechamiento sustentable no extractivo y rescate de los recursos naturales

febrero de 2004¹⁰, por tratarse de un ejemplo único de arrecife coralino, amenazado por la presión antropogénica en general y por las actividades portuarias en particular¹¹.

El PNSAV es importante por la gran diversidad biológica que ostenta, como delfines y tortugas marinas¹², así como su alta productividad en términos de pesquerías¹³ y belleza escénica. También es esencial para los procesos de tasas de recambio, intercambio genético, recolonización y estabilidad general del ecosistema¹⁴. Principalmente, estos arrecifes son reguladores del clima, y funcionan como barrera contra olas y tormentas¹⁵.

Por ejemplo, el PNSAV sirvió como barrera de amortiguamiento para proteger a la ciudad de Veracruz cuando ésta se vio afectada en 2011 por el huracán Karl de categoría cuatro¹⁶. El valor económico de los servicios ambientales de estos arrecifes se calcula en

¹⁰ Convención Ramsar, Constancia de inscripción del Sitio Ramsar PNSAV, disponible en <http://goo.gl/D0XW9q>

¹¹ Convención Ramsar, 2003. Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar PNSAV, disponible en <http://goo.gl/WrsPMP>, Criterio 1: El humedal se considera un ejemplo raro o único, debido a que este sistema arrecifal ha estado sometido durante los últimos 500 años a una gran presión antropogénica de las actividades portuarias.

¹² Convención Ramsar, <http://goo.gl/v2pXZz> Criterio 2: El humedal sustenta especies marinas y terrestres en alguna categoría de riesgo, de la NOM-059-2001 a nivel nacional. Flora: Amenazada: *Pseudophoenixsargentii*. Sujeta a Protección Especial: los mangles *Avicenniagerminans*, *Rhizophora mangle*. Fauna: Mamíferos: Sujeta a Protección Especial: el delfín *Tursiops truncatus*. (Categoría DD según UICN (2003), en Apéndice II, CITES) Aves: Sujeta a Protección Especial: *Falco peregrinus*, *Sterna antiillarum*. Reptiles: Amenazada: *Ctenosaurus similis*, *Boa constrictor*. Sujeta a Protección Especial: *Iguana iguana*. En Peligro de Extinción (en paréntesis categorías de UICN, 2003) las tortugas marinas *Caretta caretta* (EN), *Cheloniemydas* (EN), *Eretmochelys imbricata*, *Lepidochelys kempii* (CR), *Dermodochelys coriacea* (CR). (todas en Apéndice I de CITES) Invertebrados: Sujeta a Protección Especial: los corales (Apéndice II, CITES).

¹³ Convención Ramsar, Criterio 8: El sistema arrecifal es un área en donde confluyen diferentes especies de peces para procurarse sustento, reproducirse, así como desovar y desarrollarse en sus diferentes etapas larvianas y juveniles, como por ejemplo los pertenecientes a las familias Chaetodontidae (mariposas), Pomacanthidae (ángeles), Pomacentridae (damiselas, sargentos, payasos), Gobiidae (gobios), Acanthuridae (cirujanos), Ostraciidae (Peces cofre), Balistidae (peces puerco), Labridae (vieja, gallo), Scaridae (loros), Muraenidae (morenas) y Diodonhistris, conocido como pez globo. Entre las especies de aguas profundas residentes o que son atraídas hacia el Parque Nacional y que tienen valor comercial están los peces loros (*Scarus*) y cirujanos (*Acanthurus*), cubera (*Epinephelus*), cherna (*Epinephelus itajara*), abadejo (*Mycteroperca phenax* y *M. bonaci*), pargo (*Lutjanus analis*, *L. griseus*, *L. jocu*, *L. synagris*), guachinango (*Lutjanus campechanus*) y medregal (*Serioladumerili*) (Quiroga y Oviedo, 1994).

¹⁴ Idem

¹⁵ Convención Ramsar, Criterio 4: Aproximadamente la mitad del año, el Golfo de México presenta condiciones climáticas adversas debido a entrada de "Nortes" (vientos provenientes del norte con velocidades desde 32 Km./hr. hasta 140 Km./hr. y que se presentan durante los meses de agosto a marzo) que generan grandes oleajes, resuspensión de sedimentos e incremento en las corrientes marinas. Estas condiciones afectan a los organismos marinos. La presencia de arrecifes de coral como los que se encuentran en el Sistema Arrecifal Veracruzano disminuyen tanto el oleaje como la velocidad de la corriente, generando zonas de calma (lagunas arrecifales) y disminuyendo la resuspensión de sedimentos, ofreciendo refugio tanto a especies marinas de aguas abiertas como a las especies propias del arrecife.

¹⁶ Administración Oceánica y Atmosférica Nacional (NOAA), Departamento de Comercio, U.S. Gobierno de los Estados Unidos, disponible en <http://goo.gl/1JyE2i>

aproximadamente US\$ 290,500,000¹⁷, rebasando así el beneficio económico directo del puerto calculado en US\$ 85,600 aproximadamente por kilómetro cuadrado¹⁸.

En la actualidad, el PNSAV está amenazado por la contaminación proveniente del área metropolitana de Veracruz-Boca del Río; pero sobre todo históricamente hablando, las actividades asociadas al Puerto de Veracruz han sido causantes de las mayores afectaciones al PNSAV¹⁹. A pesar de esto, las autoridades federales y del Estado y Municipio de Veracruz, no han tomado medidas completas y suficientes para mitigar o prevenir la contaminación del sitio.

Todo lo anterior viola los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para la protección y salvaguarda de la diversidad biológica y la conservación del patrimonio natural conforme al Convenio sobre Diversidad Biológica, y el derecho fundamental de los mexicanos al medio ambiente sano.

2. La Sierra de Los Tuxtlas

La Sierra de los Tuxtlas tiene un valor biogeográfico y ecológico importante, debido a la precipitación media anual muy alta y su distribución de selvas altas²⁰, permite la conjunción de especies de origen tropical y templado y de diversas especies endémicas, lo que ha promovido la presencia de una gran biodiversidad.

Figura 2. Situación regional



¹⁷ El área se calculó sin incluir la zona de la laguna arrecifal, según datos proporcionados por Reina, P. y J. Bello-Pineda (compilación personal inédita) y es de 382.24 ha. * Los datos son estimados específicamente para la zona, para el año 2009 (Arceo et al., 2010 op. cit.) citados por la Opinión del 27 de septiembre de 2011 de académicos, presentada ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en relación a la modificación del Decreto de creación del PNSAV. Entre los datos económicos se desprende que el tratamiento de desechos que provee el ecosistema de arrecife de coral en esa zona es de \$30,250, actividades de control biológico ascienden los \$638, sitio de refugio y hábitat de peces cuesta \$55, recreación \$77, valores culturales \$33,088, los ingresos provenientes de la pesca en la zona y del turismo SCUBA ascienden los \$ 4, 018, 080 pesos mexicanos.

¹⁸ Ortíz- Jiménez, S. 2010. Modernización y ampliación del Puerto de Veracruz y su impacto en la economía mexicana. Exploratoris. 1: 1-16 citado en Opinión del 27 de septiembre de 2011, dirigido a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en relación al Aviso de modificación del área natural protegida PNSAV.

¹⁹ Idem

²⁰ Dirzo, R. y García M.C. Rates of deforestation in Los Tuxtlas, a Neotropical Area in Southeast Mexico, Conservation Biology 6, Pp. 85-90, 1992

Sin embargo, la zona sufre de tasas de deforestación anuales mayores del 4%, lo que ha generado una pérdida de alrededor del 84% de la selva original causada por actividades agropecuarias²¹. Actualmente sólo resta menos del 15 % de la extensión original de la selva, con un alto grado de fragmentación y de aislamiento de poblaciones²². La zona también está impactada por la cacería furtiva de mamíferos de talla mediana y grande²³.

Por su enorme importancia biológica y por la fragilidad de los ecosistemas de Los Tuxtlas, el Estado mexicano tomó la decisión de proteger y conservar la zona en 1998, mediante la creación de la Reserva de la Biósfera Los Tuxtlas (RBLT). En esa área habitan los últimos reductos de vegetación de selvas húmedas en el país, y es una de las cinco regiones de mayor endemismo de árboles en México²⁴, por lo cual, la RBLT es un banco de germoplasma para la reproducción y conservación de especies de importancia ecológica²⁵.

Respecto a la fauna, se trata de un sitio clave para las aves migratorias de Norteamérica, y representa al mismo tiempo, un centro importante para la investigación científica²⁶; además en el área existen especies endémicas, bajo protección especial²⁷.

III. Diversidad biológica, áreas naturales protegidas y la ampliación del Puerto de Veracruz

1. Modificación del Decreto del Parque Nacional Marino Sistema Arrecifal Veracruzano

Desde el 2007, la Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER) promueve la Ampliación del Puerto de Veracruz. Para la viabilidad jurídica de éste proyecto, se requería la modificación de la poligonal del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (PNSAV), a fin de excluir de la protección legal de conservación a la Bahía de Vergara y el arrecife de Punta Gorda, ello porque en estos sitios se ejecutará el proyecto de ampliación²⁸.

²¹ Idem

²² Idem

²³ Dirzo, R. y García M.C. Rates of deforestation in Los Tuxtlas, a Neotropical área in Southeast Mexico, *Conservation Biology* 6, Pp. 85-90, 1992

²⁴ Programa de manejo de la Reserva de la Biósfera de los Tuxtlas, disponible en <http://goo.gl/pWm8U4>

²⁵ Dirzo, R. y Miranda, A. Altered patterns of herbivory and diversity in the forest understory: a case study of the possible consequences of contemporary defaunation, *Plant-Animal Interactions: Evolutionary ecology in tropical and temperate regions*, Wiley and Sons Pub, US, Pp. 273-287

²⁶ Idem

²⁷ Especies tales como, el mono araña, mono aullador, ocelote, jaguar, tapir, jaguarundi, nutria de agua, tlacuachillo dorado, colibrí, paloma, totolaca, perico real, tucaneta, halcón peregrino, cholin cojilote, tucán grande o pico de canoa, águila elegante, loro de cabeza amarilla, águila tirana, hocofaisán, cotinga, boa, iguana verde, nauyaca real, nauyaca endémica y el cocodrilo, Decreto de creación de la Reserva, Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2008, disponible en <http://goo.gl/jhcC6e>

²⁸ APIVER, Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la zona norte, plano oficial número DGPAPIVER-2007-01 de fecha 10 de octubre de 2007, superficie de agua concesionada a la API de Veracruz, con el fin de agregar los bienes de dominio público de la zona Bahía de Vergara.

El Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), publicó el 30 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el aviso del Estudio Previo Justificativo para modificar la poligonal del PNSAV²⁹. La propuesta consistía en eliminar el estatus de protección del arrecife Punta Gorda, debido a que en la bibliografía sobre la Bahía de Vergara, se mencionaba que el área presenta un deterioro difícil de ser revertido, y por lo cual la recuperación se estimaba poco factible.

El 12 de septiembre de 2012, el Estado Mexicano a través de la CONANP, presentó una Manifestación de Impacto Regulatorio³⁰ ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)³¹ para completar el procedimiento administrativo que llevaría a la modificación de la poligonal de protección del PNSAV. Cabe señalar que en el texto propuesto no se identificaron los costos económicos, sociales y ambientales que tal modificación promoverá, quién los pagará, los beneficios que se generará, si es que los hubiera, y quién los recibirá³².

En la consulta pública del proyecto de modificación en COFEMER, científicos expresaron su preocupación por la desincorporación del arrecife Punta Gorda y la Bahía de Vergara de la poligonal del PNSAV³³. Los argumentos principales radicaron en que el Estudio Previo Justificativo era técnica y científicamente débil; según los expertos, la modificación y exclusión del arrecife y bahía antes mencionados afectarían los servicios ecosistémicos, evolución y continuidad que provee el SAV, particularmente el de ser barrera natural ante eventos meteorológicos.

Punta Gorda, además de ser zona de reproducción y cría de múltiples organismos, sirve a la vez como zona de intercambio y amortiguamiento para los arrecifes del norte de Veracruz. Bahía Vergara influye en los patrones locales y regionales de corrientes marinas³⁴. El impacto de Punta Gorda implicaría una modificación en los patrones de circulación del sistema, así como de las tasas de sedimentación, lo que podría someter a otros arrecifes a una mayor presión que dará lugar al deterioro de los mismos³⁵.

²⁹Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 2011, Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano ubicado frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, publicado el 24 de agosto de 1992, disponible en <http://goo.gl/iYoi4>

³⁰La Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) es una herramienta de política pública establecida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyo objeto es garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. La MIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean más transparentes y racionales.

³¹COFEMER, Manifestación de Impacto Regulatorio Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano http://207.248.177.30/mir/formatos/MIR_ImpactoModeradoView.aspx?SubmitID=341484

³²COFEMER, Manifestación de Impacto Regulatorio Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, Consulta <http://207.248.177.30/mir/uploadtests/26268.177.59.15.Anexo%206%20Pregunta%2013%20Consulta%20PNSAV.pdf>

³³Rodríguez, Guillermo y otros, Comentarios a la Manifestación de Impacto Ambiental del 12 de noviembre de 2013, disponible en el <http://goo.gl/80xJyc>

³⁴Ortiz, Leonardo, Comentarios al proyecto de la ampliación del puerto de Veracruz, 4 de noviembre de 2013, <https://drive.google.com/?tab=mo&authuser=0#folders/0B1212Sdr-aEDMzN0ZnN3U3Foalk>

³⁵Pérez España, Horacio, Comentarios al proyecto de la ampliación del puerto de Veracruz, octubre de 2013, <https://drive.google.com/?tab=mo&authuser=0#folders/0B1212Sdr-aEDMzN0ZnN3U3Foalk>

El 29 de noviembre de 2012, en vísperas del cambio de administración en el Gobierno Federal, el Estado Mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se modifica el polígono del PNSAV, a una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992³⁶, y con lo cual se concluyó el proceso que excluyó del área de protección a la Bahía de Vergara y al arrecife de Punta Gorda.

En el Decreto en mención, la CONANP determinó "mantener la porción menos deteriorada del arrecife Punta Gorda dentro del Parque Nacional, incluyó al arrecife Punta Brava y a las áreas basales de las formaciones coralinas presentes que habían quedado fuera del polígono original, lo que dio como resultado la ampliación de la superficie del Parque Nacional en los lados norte, este y sur...". Sin embargo también determinó precedente, bajo un supuesto argumento de continuidad, "excluir (...) la Bahía de Vergara, en virtud de lo cual en la porción noroeste del Parque Nacional el límite de la poligonal se trazó de forma tal que queden incluidos las áreas basales de los arrecifes Gallega y Galleguilla, continuando hasta el arrecife Punta Gorda e incluyendo el arrecife Punta Brava"³⁷. De esta manera, se garantizó la viabilidad física y jurídica de la ampliación del Puerto de Veracruz.

2. Evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación del puerto de Veracruz

En el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz se consideró como una amenaza para el modelo de negocio, el retraso en la obtención de la autorización de impacto ambiental de la Ampliación del Puerto de Veracruz³⁸. El 5 de septiembre de 2013 y mediante la presentación de una manifestación de impacto ambiental (MIA), la AAPIVER sometió el proyecto de ampliación del proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz en la Bahía de Vergara³⁹ a evaluación de impacto ambiental (EIA) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El proyecto de ampliación del puerto de Veracruz propuesto por la APIVER tiene su ubicación en la Bahía de Vergara e implica la construcción de dos rompeolas con una longitud conjunta de protección de 7740 metros, una dársena principal de 800 m de diámetro, nueve tipos de terminales de muelles y 30 posiciones de atraque para embarcaciones. En total el proyecto abarcará una superficie de alrededor de 910 hectáreas, esto es el doble del tamaño actual puerto.

El Estado mexicano alega que el proyecto de ampliación del puerto de Veracruz es indispensable para el desarrollo de la región y del país y por ello afirma que "(s)i se comparan los beneficios sociales y económicos a nivel nacional con los efectos negativos a

³⁶ Decreto de modificación de área natural protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992, disponible en <http://goo.gl/Zvm8et>

³⁷ Idem

³⁸ APIVER, Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz 2011-2016, P.p. 57 y 160, disponible en <http://goo.gl/F77keE>

³⁹ APIVER, Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, disponible en <http://goo.gl/oEm6A0>

nivel regional del proyecto, atendiendo a las medidas de mitigación, la ampliación del puerto resulta favorable"⁴⁰.

En la MIA de la APIVER no se tomó como parte del sistema regional en estudio al polígono completo del Sitio Ramsar⁴¹. Tampoco se consideró cómo el proyecto impactará la dinámica ecológica e hidrológica, y la generación de bienes y servicios ambientales por parte del arrecife y cambio climático. No se presentaron medidas de compensación y mitigación suficientes y completas para la protección del sitio. Además, el proyecto es incompatible con el Convenio Ramsar y con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.

La MIA no contenía la mejor información disponible y tiene datos falsos. Por ejemplo, en el texto se señala que “en los últimos 10 años no se ha registrado la presencia de alguna especie mencionada en el libro rojo de la UICN o protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, instrumento que evalúa la vulnerabilidad de las especies a la extinción”⁴². La APIVER y sus consultores omitieron mencionar a los arrecifes de coral, los cuales están enlistados en la Norma mencionada y en el libro rojo de la UICN. Tampoco establecieron medidas de protección para la tortuga carey, catalogada como especie amenazada conforme a la legislación mexicana. Estas especies se distribuyen en el PNSAV y tienen rutas migratorias a lo largo del Golfo de México. Otro dato falso, por ejemplo, es la afirmación de que “nunca se hará afectación directa sobre especies bajo protección”⁴³; de nuevo no señalaron que el arrecife coralino de Punta Gorda se afectará directamente por la ampliación del puerto.

Aunado a lo anterior, el proyecto de ampliación transgrede el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMRGM). El criterio A078 del POEMRGM expone que las medidas de modernización de la infraestructura marítima debe contar con las medidas necesarias para evitar generar efectos negativos sobre la estructura y función de las formaciones coralinas y especies arrénciales; sin embargo, el proyecto en cuestión se contrapone a este criterio⁴⁴, ya que la ampliación del puerto de Veracruz implica la destrucción y relleno de zonas con comunidades arrénciales, específicamente sobre el arrecife Punta Gorda que tendrá una afectación directa del 53% de la superficie total del arrecife⁴⁵, además de los efectos causados por el aumento de sedimentos en la columna de agua, arrastrados hasta los arrecifes de Gallega y Galleguilla.

⁴⁰ APIVER, Resumen Ejecutivo de Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, disponible en <http://goo.gl/U6TkR9> p. 16

⁴¹ La Convención Ramsar, a través de las Misiones y las Recomendaciones para el manejo de los sitios, ha recomendado en diversas ocasiones, que se considere como Sistema Ambiental Regional a la totalidad del polígono del humedal del Sitio Ramsar. Por ejemplo, véase las Recomendaciones a la Misión Ramsar de Asesoramiento, Sitios Ramsar Laguna Huizache-Caimanero y Marismas, Agosto de 2010, disponible en <http://goo.gl/ZVs3g> Pp. 49 y 50

⁴² APIVER, Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, disponible en <http://goo.gl/oEm6A0> pdf p.21

⁴³ Ibid, p. 44

⁴⁴ Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa, publicado el 24 de noviembre de 2012, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5279084&fecha=24/11/2012

⁴⁵ APIVER, Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, p. 53 del Capítulo V

Además, el promovente también señala que afectará el dragado a 42.68 hectáreas de pastos marinos de la especie *Thalassia testudium*. Este tipo flora marina está protegida por el criterio ZGS-01 del POEMRGM, por lo que el hecho de que el promovente reconozca abiertamente que se afectará a esta especie constituye la asunción de que se violentará con este criterio⁴⁶.

Finalmente la SEMARNAT autorizó el proyecto el 21 noviembre de ese año⁴⁷, aprobando por etapas las obras correspondientes a la fase uno⁴⁸, las cuales consisten en la construcción de dos rompeolas con longitud conjunta de protección de 7740 metros, dársena principal de ciaboga de 800 metros de diámetro, longitud de frenado de 2150 embarcaciones, que sumado a la dársena son 910 hectáreas. También se incluyen dragados, muelle de contenedores de 2775 metros, canal de acceso e interior de 422 metros de ancho con profundidad. La fase dos implica la construcción de rompeolas, el resto de las posiciones de atraque y terminales de servicios y el dragado⁴⁹.

Cabe señalar que la SEMARNAT abusó de la discrecionalidad que le otorga la legislación ambiental mexicana, al solicitar opiniones técnicas y no tomarlas en consideración; por ejemplo, CONABIO opinó que "el proyecto no es ambientalmente viable"⁵⁰. El Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad Nacional Autónoma de México señaló que el proyecto de ampliación del Puerto, "(...) más que comprometer la hidrodinámica costera, desaparecerá la Bahía Vergara por completo. En consecuencia, habrá una alteración de la dirección de las corrientes marinas en medio adyacente al sitio, condición con la que se derivarán modificaciones"⁵¹.

En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación del puerto de Veracruz no se utilizó la mejor información disponible, al ignorar las observaciones de los científicos de reconocimiento internacional. Por ejemplo, se predice de los estudios de cartografía histórica y fotografías aéreas que las obras de ampliación portuaria generarán tres tipos de impactos sobre los arrecifes del PNSAV, en particular Punta Gorda, Gallega y Galleguilla: fragmentación, asolvamiento y desaparición por terrenos ganados al mar⁵². También se discute que la afectación directa del arrecife de Punta Gorda es importante, ya que en todo el Golfo de México sólo existen cinco arrecifes de este tipo: Punta Gorda, Hornos, Ingeniero, Giote y La Perla del Golfo⁵³.

⁴⁶ Idem

⁴⁷ SEMARNAT, Cronograma del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ampliación del Puerto de Veracruz, disponible en <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>

⁴⁸ SEMARNAT, Autorización de Impacto Ambiental de la Ampliación del Puerto de Veracruz de la Zona Norte, Oficio SGPA/DGIRA/DG/08356, 13 de noviembre de 2013, disponible en <http://goo.gl/una0li>

⁴⁹ *Ibíd*

⁵⁰ CONABIO, Opinión Técnica contenida en la AIA Autorización de Impacto Ambiental de la Ampliación del Puerto de Veracruz de la Zona Norte, Oficio SGPA/DGIRA/DG/08356, 13 de noviembre de 2013, disponible en <http://goo.gl/PRVsK0> y en la solicitud de información 001600340613.

⁵¹ SEMARNAT, Autorización de Impacto Ambiental de la Ampliación del Puerto de Veracruz de la Zona Norte, Oficio SGPA/DGIRA/DG/08356, 13 de noviembre de 2013, disponible en <http://goo.gl/PRVsK0>, p. 96 y solicitud de información pública 001600340813.

⁵² Valadéz Rocha, V. and L. Ortiz-Lozano, 2013. Spatial and Temporal Effects of Port Facilities Expansion on the Surface Area of Shallow Coral Reefs. *Environmental Management* 52:250-260

⁵³ Pérez España, H., observaciones al proyecto de ampliación del puerto de Veracruz, p. 7, disponible en <https://drive.google.com/folderview?id=0B1212Sdr-aEDMzN0ZnN3U3Foalk&usp=sharing>

En conclusión, la SEMARNAT no realizó una justificación y estudio exhaustivo de las disposiciones de la legislación nacional y del CDB aplicables al proyecto, y tampoco revisó que sin la barrera coralina, la población de Veracruz quedará expuesta a desastres naturales. De hecho la interpretación que realizaron del CDB fue laxa a fin de permitir jurídicamente el proyecto.

3. Evaluación de impacto ambiental del proyecto de extracción de roca basáltica en la Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas

El 23 de enero de 2014, la APIVER sometió a EIA ante la SEMARNAT, el proyecto para la extracción de 7 millones de metros cúbicos de piedra basáltica en la RBLT para la ampliación del puerto de Veracruz. El proyecto planteó la extracción de piedra basáltica en un predio de 52 hectáreas, en el ejido Balzapote, municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, dentro de la subzona de aprovechamiento sustentable de ecosistemas de la RBLT. El predio en cuestión posee un importante fragmento de selva alta perennifolia madura y de acahuals de 30 años de sucesión.

El proyecto fue cuestionado seriamente por organizaciones de la sociedad civil y por más de 300 académicos, quienes presentaron un oficio⁵⁴ argumentando afectaciones al funcionamiento de los últimos reductos de selva alta perennifolia representativos del límite norte de distribución de este tipo de vegetación en América; la desaparición y afectación de los pocos fragmentos de selva que aún quedan podría causar la extinción local de algunas especies o genotipos, añadiendo que la selva puede ser un hábitat relevante para las 115 especies de aves de la región que se encuentran en alguna categoría de riesgo; (iii) rompe la conectividad física y funcional de elementos del paisaje, tanto entre ellos como con la zona núcleo de la reserva, amén de que se trata de un sitio donde la selva lleva 30 años recuperándose, por el retiro casi total y continuo de actividad humana.

Por otra parte, la explotación de roca alterará irreversiblemente la topografía, la vegetación y los servicios ecosistémicos del área, y aumentará la vulnerabilidad de la zona núcleo a eventos climáticos como “nortes”, tormentas tropicales y huracanes, que son frecuentes en la región; tampoco existe una falta de estudio riguroso de la fauna existente en el predio del proyecto, por lo cual la MIA no cuenta con los elementos para concluir sobre la afectación que tendrá la explotación de basalto sobre estos grupos taxonómicos, ni argumentos para asegurar que el efecto será de tipo temporal y a nivel puntual⁵⁵. El Programa de Manejo de la RBLT prohíbe el uso de explosivos dentro del área y el proyecto necesita utilizarlos para extraer el material, lo cual afectará a la fauna para desarrollar su comportamiento

⁵⁴ Comunicación de científicos dirigida al Secretario de Medio Ambiente, 9 de junio del 2014, disponible en <http://balzapote.wordpress.com/>

⁵⁵ Por ejemplo, en la opinión técnica consultiva de la CONANP, oficio E00.7.DRPCGM-0126/2014 de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, Pp.27-28, se señala que algunos lugareños reportaron que en el lugar existen de seis a ocho familias de monos aulladores que en su conjunto son aproximadamente 40 individuos que viven en el área del proyecto. No se proponen medidas de mitigación, manejo y/o compensación para tales especies. Preocupa también a la CONANP que el proyecto de extracción de roca basáltica en la Reserva no enliste a especies amenazadas como *Ramphastos sulfuratus*, *Buteo albanotatus*, *Buteogallus anthracinus*, *Buteogallus urubitinga*, *Amazona albifrons*, *Psarocolius montezuma*, *Dermanura watsoni*, *Allouata palliata*, *Tamandua mexicana*, *Eira barbara*, *Chamaedorea alternans* y la especie endémica *Costus dirzoi*.

habitual⁵⁶, esto es desde el ruido hasta la presencia de personal para realizar las actividades de extracción. En este punto es importante abundar debido a que la zona de Los Tuxtlas es hábitat de mono aullador, el promovente menciona que visualizó tropas de esta especie fuera del área destinada para realizar actividades de extracción basáltica. Sin embargo, investigadores de la Estación de Biología Tropical de Los Tuxtlas del Instituto de Biología de la UNAM han reportado que en la zona de Balzapote habitan alrededor de 60 monos que utilizan esos fragmentos de selva conectados para sobrevivir⁵⁷. APIVER propone un programa de manejo de esta especie que no cumple los supuestos de captura de primates conforme a la Ley General de Vida Silvestre⁵⁸; además, el artículo 87 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prohíbe la captura de vida silvestre, así como el traslado de especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra, así como alterar sitios de alimentación o refugio de vida silvestre⁵⁹.

La MIA no presenta información completa⁶⁰, por ejemplo la APIVER describe el método de extracción de la roca basáltica y el programa de explosivos, sin embargo no especifica el material a utilizar, por una parte señala que usará dinamita y por la otra nitrato de amonio; tampoco menciona el volumen de explosivos que utilizará y la frecuencia⁶¹.

Por estas razones, los científicos concluyeron “que el proyecto afectará de manera irreversible la integridad biológica y socio-ecológica, así como los servicios ambientales que esta región ofrece a sus habitantes”. La CONANP y el Consejo Consultivo de Desarrollo Sustentable de Veracruz consideraron al proyecto mencionado como inviable. Desoyendo estos argumentos el 24 de junio de 2014, la SEMARNAT autorizó el proyecto para explotar dos millones de metros cúbicos.

IV. El Incumplimiento de la Convención de la Diversidad Biológica por parte del Estado Mexicano

El Estado mexicano ratificó la Convención de la Diversidad Biológica⁶² y se obligó a proteger la biodiversidad biológica que se encuentra en su territorio.

⁵⁶ Regla 70 del Programa de Manejo de la RBLT, disponible en <http://goo.gl/pWm8U4>

⁵⁷ CONANP, Opinión técnica Oficio E00.7.DRPCGM-0126/2014 de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, p.26

⁵⁸ CONANP, Opinión técnica, 11 de abril de 2014, oficio F00.7.DRPCGM.287/2014 pp.15 y 16

⁵⁹ Artículo 87.- De acuerdo con la declaratoria podrán establecerse las siguientes prohibiciones, salvo que se cuente con la autorización respectiva: II.- Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos; V.- Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra; VI.- Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres; VII.- Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre; XVII.- Hacer uso de explosivos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

⁶⁰ Por ejemplo, la opinión técnica consultiva de la CONANP señala que no se define en qué parte del sitio dará inicio las actividades de explotación, es decir, el área de destape, arranque o los elementos del diseño de los bancos. También se menciona el acondicionamiento de caminos de acceso pero no indica su número, longitud, ancho de corona, ubicación y la superficie de ocupación. Ver oficio E00.7.DRPCGM-0126/2014 de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, p.26

⁶¹ CONANP, 11 de abril de 2014, oficio F00.7.DRPCGM.287/, p.16

⁶² México ratificó el Convenio de la Diversidad Biológica el 11 de marzo de 1993

1. *Conservación de la diversidad biológica y a su utilización sustentable*

El Estado mexicano incumple las disposiciones del artículo 1 del Convenio, debido a que la modificación del PNSAV y las autorizaciones ambientales para ampliar el puerto de Veracruz y explotar roca basáltica en la RBLT comprometen la diversidad biológica de estas regiones. En efecto, la ampliación del puerto de Veracruz afectará la continuidad de los procesos ecológicos de las comunidades coralinas en el Golfo de México⁶³

La explotación de roca basáltica en la RBLT también vulnera grupos taxonómicos en peligro de extinción de la selva tropical, así clasificados por la legislación nacional y destruirá uno de los últimos relictos de selva alta perenifolia y acahuales con más de 30 años de regeneración en la RBLT. Las autorizaciones refutadas para dar cabida a la ampliación del puerto de Veracruz predicen un futuro no sostenible para la región.

2. *Conservación in situ*

El Estado mexicano incumple las disposiciones del artículo 8, inciso a) del CDB relativo a la constitución de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debido a que la finalidad de las ANPs es lograr la preservación, conservación y/o restauración de la diversidad biológica, los ecosistemas y los hábitats; puesto en estos términos las ANPs están directamente relacionadas en la satisfacción de nuestro derecho humano al medio ambiente. Sin embargo en el caso expuesto, el PNSAV y la RBLT serán utilizados no para tan loable fin sino como bancos de materiales para un proyecto de desarrollo cuya sostenibilidad está en entre dicho.

Además, la línea estratégica de protección de la biodiversidad de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, señala en su objetivo 1.1., que fomentará y consolidará áreas naturales protegidas y ordenamientos del territorio⁶⁴. Este no es el caso, ya que en 1992 cuando se decretó el PNSAV, la decisión se tomó a partir del hecho de que los arrecifes requerían preservación y restauración por la actividad antropogénica, 20 años después el mismo Estado que determinó proteger y ante su negligencia y omisión de cumplir con sus obligación de preservar decidió excluir del régimen de protección a la Bahía de Vergara y al arrecife de Punta Gorda, para así darle cabida a la ampliación del puerto de Veracruz.

Otro ejemplo de la falta de voluntad política e inoperatividad de la Estrategia en el caso que nos ocupa, es que en la autorización para la extracción de roca basáltica en la RBLT, la autoridad ambiental permite el uso de explosivos en la reserva, siendo que está expresamente prohibido en el programa de manejo del área protegida.

Corroborar lo anterior la publicación científica titulada "Spatially Explicit Trends in the Global Conservation Status of Vertebrates"⁶⁵, donde se señala que el Estado mexicano

⁶³ Como se mencionó en párrafos anteriores, arrecifes con las características de Punta Gorda, sólo existen cuatro más en el Golfo de México.

⁶⁴ Estrategia Nacional sobre Biodiversidad México (2000), disponible en <http://goo.gl/QRIWQS> 19 diciembre de 2008

⁶⁵ Rodrigues et.al. Spatially Explicit Trends in the Global Conservation Status of Vertebrates, november 26 2014, disponible en <http://goo.gl/00VKzt>

junto con otros siete países megadiversos son responsables del 50% del deterioro en la conservación de aves, mamíferos y anfibios.

3. Evaluación de impacto ambiental

El Estado mexicano incumple las disposiciones del artículo 14.1, inciso a) del CDB y la Decisión VIII/28, por la cual hizo suyas las directrices voluntarias para evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas que contemplen la diversidad biológica⁶⁶, los cuales describen a la EIA como un mecanismo diseñado para la adopción de decisiones ambientales que permitan la conservación de la diversidad biológica y la sustentabilidad; esto es, reducir los riesgos a los niveles más bajos posibles.

En el presente caso, las autoridades ambientales (SEMARNAT y CONANP) han tomado decisiones trascendentales para el PNSAV y la RBLT sin contar con la mejor y suficiente información científica disponible, así como tampoco se ha apegado a las metodologías y estándares del CDB y de la Convención Ramsar de humedales de importancia prioritaria internacional, ni a la legislación nacional o decretos y programas de manejo de las ANPs.

Esta circunstancia significa: (i) que hubo una fragmentación del proyecto del puerto de Veracruz y no se evaluó el impacto ambiental de la totalidad de las obras de la ampliación, incluyendo los impactos indirectos como la extracción de material de la RBLT, (ii) que los riesgos para la diversidad biológica no han sido llevados hasta el nivel más bajo posible, (iii) que no se tomaron en consideración los impactos acumulativos e indirectos como lo es el crecimiento de la población de Veracruz y los proyectos paralelos para dar servicios a la ampliación del puerto, y (iv) que los proyectos debieron ser negados y como eso no ocurrió se cometió una ilegalidad.

En conclusión la modificación del Decreto del PNSAV, así como las dos autorizaciones de impacto ambiental, respectivamente la ampliación del puerto de Veracruz y la de extracción de piedra basáltica en la RBLT, claramente contravienen los objetivos del CDB.

4. Principio precautorio

En casos de que exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, el CDB obliga al Estado mexicano a no alegar la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza, así también lo retoma la normatividad nacional. Por ejemplo, el artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) incorpora al principio precautorio señalando: “*En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat*”. En los casos expuestos es claro que las amenazas y riesgos no fueron reducidos al mínimo.

⁶⁶ CDB. Decisión X/29 Diversidad biológica marina y costera, décima reunión, Nagoya, Japón, octubre 2010

5. Compensación y remediación

En el quinto Informe Nacional del Estado mexicano, la autoridad ambiental señala que para conseguir reivindicar los valores y la importancia de la biodiversidad para la cultura nacional, deberá realizar ejercicios de valoración de los costos de la pérdida de biodiversidad asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo⁶⁷; la ampliación del puerto de Veracruz y sus proyectos indirectos no tuvieron un estudio de costos sociales y ambientales. Asimismo este caso ejemplifica que México no alcanzará la meta 5 de Aichi, donde se compromete a reducir para el 2020, a menos de la mitad la pérdida y degradación de los hábitats⁶⁸.

Las Decisiones VIII/28 y X/33 resaltan la importancia del potencial que tienen los arrecifes de coral y praderas submarinas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos⁶⁹, por lo cual instan a las Partes a detener la degradación y pérdida de estos ecosistemas debido al desarrollo costero y a otros factores en zonas costeras, para facilitar su recuperación mediante la gestión de impactos humanos y la restauración⁷⁰.

La APIVER no presentó medidas de compensación para el proyecto de la ampliación del puerto. Por su parte, la SEMARNAT no impuso dichas medidas por la explotación de roca basáltica en la RBLT y la ejecución de infraestructura portuaria realmente. Por su parte, la CONANP tampoco ha realizado una propuesta de compensación por la reducción del polígono del PNSAV y del Sitio Ramsar. El reemplazo o sustitución de elementos del medio ambiente o ecosistemas afectados por otros de características similares, naturaleza, clase y calidad⁷¹.

Conforme a la metodología "*like for like*" del CDB, es necesario compensar sobre ecosistemas similares o lo más parecido posible, e idealmente sobre los mismos. Sin embargo, los arrecifes de Punta Gorda y Bahía de Vergara no tienen características similares con otros sitios. El objetivo de compensación es que no exista pérdida de biodiversidad, pero deberá ser medible a través de un plan de seguimiento.

No obstante, aun cuando las facultades anteriores se ejercen a través de actos administrativos discrecionales, es importante aclarar que los Estados no están exentos del cumplimiento de la normativa jurídica (principio de legalidad), tanto sustantiva como procesal, que le sea aplicable a la expedición de dichos actos administrativos⁷². Esto es, las zonas marinas y costeras, y áreas selváticas que forman parte de la biodiversidad del PNSAV y RLBT gozan de un alto grado de protección jurídica como bienes de la

⁶⁷ Quinto Informe Nacional. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (conabio). 2014. Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (cdb). conabio. México, disponible en <http://goo.gl/UPK4nE> Ver Valoración de la Biodiversidad, inciso c)

⁶⁸ Meta 5 de Aichi 2011-2020, para 2020, se habrá reducido por lo menos a la mitad y, donde resulte factible, se habrá reducido hasta un valor cercano a cero, el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales, incluidos los bosques, y se habrá reducido de manera significativa la degradación y fragmentación, disponible en <http://www.cbd.int/sp/targets/>

⁶⁹ CDB. Decisión X/29 Diversidad biológica marina y costera, décima reunión, Nagoya, Japón, octubre 2010, punto 8, a)

⁷⁰ Ibid, punto 72

⁷¹ Lorna Puschel y Rodrigo Guijón, Compensación de biodiversidad en el sistema de evaluación de impacto ambiental, disponible en <http://www.derechoalverde.com/wp-content/uploads/2012/08/Compensacio%CC%81n-en-biodiversidad-en-el-SEIA.pdf>

⁷² Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Artículo 27, disponible en <http://goo.gl/uVb36>

personalidad⁷³ de naturaleza colectiva,⁷⁴ de tal suerte que aún cuando puedan existir intereses privados en dichas zonas, las mismas sólo pueden ser aprovechadas en forma compatible con sus características ecológicas, haciendo imposible el desarrollo de cualquier nuevo proyecto portuario por ser contrario al interés público.

Es de resaltar que el Estado mexicano no ha informado a la Conferencia de las Partes, ni ha solicitado el apoyo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, a sabiendas de que con la autorización de la ampliación portuaria en el PNSAV, y la extracción de roca basáltica en la RBLT, respectivamente no logrará reducir al mínimo las presiones antropogénicas sobre los arrecifes de coral para el 2015⁷⁵, y tampoco podrá evitar la extinción de especies amenazadas identificadas como el mono aullador para el 2020, tal y como lo establecen las Metas de Aichi, las cuales el Estado mexicano se obligó a cumplir⁷⁶.

De ser así y en cuanto a medidas compensatorias, el artículo 14.2 del CDB indica en su orientación general que las Partes deberán compensar, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos de humedales⁷⁷. Respecto a la compensación y como analogía, la Convención Ramsar considera que una Parte Contratante podrá tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente: 1) el mantenimiento del valor global del área de biodiversidad a nivel nacional y mundial; 2) la disponibilidad de una sustitución compensatoria; 3) la pertinencia de la medida compensatoria en relación con el carácter ecológico, el hábitat o el valor del ecosistema afectado(s); 4) las incertidumbres científicas o de otra índole; 5) la oportunidad cronológica de la medida compensatoria en relación con la acción propuesta; 6) los efectos adversos que la propia medida compensatoria podría causar⁷⁸.

El PNSAV tiene conectividad directa con los sistemas arrecifales de Lobos Tuxpan y los Tuxtlas⁷⁹, es decir, que constituyen un gran corredor ecológico-marino. Por esta razón, tales sistemas también deberían ser parte del área natural protegida y del Sitio Ramsar PNSAV, por lo que no se debe compensar con esos arrecifes⁸⁰, la pérdida de Punta Gorda y Bahía Vergara.

⁷³Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA). Curso Sistemático de Derechos Humanos, Jesús Lima Torrado & Fernando Rovetta, Coordinadores, Madrid, 1996, II.B.7. El Objeto de los Derechos Humanos, 1. Definición disponible en <http://goo.gl/IgVYNN>

⁷⁴Ibíd., II.B.7. El Objeto de los Derechos Humanos, 2. En relación a los Objetos Titulares de los Bienes de la Personalidad, disponible en <http://goo.gl/d2DCHw>

⁷⁵Meta 10 de Aichi. Para 2015, se habrán reducido al mínimo las múltiples presiones antropógenas sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables afectados por el cambio climático o la acidificación de los océanos, a fin de mantener su integridad y funcionamiento, disponible en <http://www.cbd.int/sp/targets/>

⁷⁶Meta 12 de Aichi. Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y se habrá mejorado y sostenido su estado de conservación, especialmente el de las especies en mayor disminución, disponible en <http://www.cbd.int/sp/targets/>

⁷⁷La Conferencia de las Partes examinará, sobre la base de estudios que se llevarán a cabo, la cuestión de la responsabilidad y reparación, incluso el restablecimiento y la indemnización por daños causados a la diversidad biológica, salvo cuando esa responsabilidad sea una cuestión puramente interna.

⁷⁸Convención Ramsar, artículo X.

⁷⁹Ortiz-Lozano, L., et.al. "The Reef Corridor of the Southwest Gulf of Mexico: Challenges for its management and conservation", *Ocean & Coastal Management* 86 (2013) 22e32

⁸⁰Ibíd

V. Conclusiones y Solicitudes

Por lo anterior, concluimos que el Estado mexicano no ha cumplido con el debido proceso legal aplicable al caso presente, en cuanto las actuaciones de la APIVER -como promovente del proyecto de ampliación del puerto de Veracruz-, así como de la SEMARNAT -como punto focal del CDB- y la CONANP -como punto focal científico del CDB y garante de la protección de las áreas naturales protegidas en México-, no han cumplido con las obligaciones internacionales derivadas de esta Convención.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Investigue los hechos narrados en este documento y recuerde al Estado mexicano la importancia de los arrecifes de coral, pastos marinos y selvas para la adaptación al cambio climático y su mitigación en las decisiones gubernamentales.
2. Persuada al Estado mexicano a revocar las autorizaciones de impacto ambiental de la ampliación portuaria en el PNSAV y la extracción de roca basáltica en la RBLT.
3. Inste al Estado mexicano a conservar la biodiversidad biológica en su territorio, cumpliendo con su Estrategia Nacional sobre Biodiversidad, las disposiciones y decisiones del CDB.
4. Requiera al Estado mexicano a utilizar la mejor información disponible y a hacer y asegurar un monitoreo transparente y serio al PNSAV y la RBLT, conforme a las metodologías del CDB.
5. Solicite al Estado mexicano la compensación de las pérdidas de biodiversidad por la modificación del área natural protegida y Sitio Ramsar PNSAV y los proyectos indirectos conforme a las disposiciones del CDB y el apoyo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
6. Lleve a cabo una visita a Veracruz donde está proyectada la construcción de los proyectos con el fin de conocer de primera mano las afectaciones que estos producirían a la biodiversidad.
7. Invite al Estado mexicano a hacer pública la revocación de las autorizaciones mencionadas en el petitorio 1, y exponer las gestiones de protección y conservación en el PNSAV y la RBLT en la próxima Conferencia de Las Partes en Los Cabos, Baja California Sur, México.

Agradecemos de antemano su atención. En caso de requerir información adicional sobre este tema, favor de contactar a Sandra Moguel al correo electrónico smoguel@aida-americas.org y/o a Xavier Martínez al correo electrónico xmartinez@cemda.org.mx.

Atentamente,



Sandra Moguel Archila
Abogada
Programa Biodiversidad Marina y
Protección Costera, AIDA



Francisco Xavier Martínez Esponda
Director Regional de la oficina para
el Golfo de México, CEMDA

Peticionarios

Georgina Vidriales
Directora
Senderos y Encuentros para un Desarrollo
Autónomo Sustentable
sendas_ac@yahoo.com.mx

Jessica Swanson
Directora
Defensores del Medio Ambiente de
Los Tuxtlas
demataclostuxtlas@gmail.com

Graciela Rodríguez Manzo
Directora
Litiga, Organización de Litigio
Estratégico de Derechos Humanos
grace_rod@yahoo.com

Ulises Ponce Tenorio
Coordinador
La ROCA - Red Organizada para la
Conservación Ambiental
ulisesponce666@hotmail.com

Silvia Díaz Pérez
Líder
Programa de Océanos
Greenpeace México
silvia.diaz@greenpeace.org

Rubén D. Arvizu
Director para América Latina
Ocean Futures Society
arvintel@bellsouth.net

Cristina Almazán Villalobos
Presidenta
Pobladores
almazan.cristina@gmail.com

Rosalinda Hidalgo
Representante
La Asamblea Veracruzana de
Iniciativas y Defensa Ambiental
rosalindahidalgo@gmail.com

Elisa Peresbarbosa Rojas
Directora, Pronatura Veracruz
eperesbarbosa@pronaturaveracruz.org

Manuel Victoria
Instructor de buceo
manuel@doradobuceo.com

Leonardo Ortiz Lozano, Dr.
Investigador Titular
Instituto de Ciencias Marinas y Pesquerías
de la Universidad Veracruzano y miembro
del Sistema Nacional de Investigadores
ortizleo@gmail.com

Horacio Pérez España, Dr.
Investigador Titular
Instituto de Ciencias Marinas y Pesquerías
de la Universidad Veracruzano y miembro
del Sistema Nacional de Investigadores
hespana@gmail.com

